



Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00064 00
Dte(s): SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Ddo(s): GLORIA EDITH RIVEROS BELTRAN
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De la demanda y de los documentos acompañados con la misma, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, en tal virtud, reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, GLORIA EDITH RIVEROS BELTRAN, identificada con C.C. N° 40.390.998, pague a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, identificado con NIT. 900.189.642-5, representado legalmente por LILIAN PEREA RONCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.250.905, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare N° 433127
 - 1.1. Nueve millones quinientos siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con diecisiete centavos (\$9.507.344,17) m/cte., por concepto del capital insoluto sin incluir el valor de las cuotas en mora.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de abril de 2021, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día

“Somos la cara humana de la justicia”

(30/12/2019) hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas así:

2.1.	30/12/2019	\$120.928,53
2.2.	30/01/2020	\$124.302,44
2.3.	29/02/2020	\$127.770,47
2.4.	30/03/2020	\$131.335,28
2.5.	30/04/2020	\$134.999,52
2.6.	30/05/2020	\$138.766,01
2.7.	30/06/2020	\$142.637,59
2.8.	30/07/2020	\$146.617,18
2.9.	30/08/2020	\$150.707,79
2.10.	30/09/2020	\$154.912,54
2.11.	30/10/2020	\$159.234,61
2.12.	30/11/2020	\$163.677,25
2.13.	30/12/2020	\$168.243,84
2.14.	30/01/2021	\$172.937,84
2.15.	28/02/2021	\$177.762,81

2.16. Por el interés moratorio, respecto de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co., desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

3. Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de los intereses de plazo causados a la tasa de interés del (2,29%) hasta la fecha de la presentación de la demanda, correspondiente a 15 cuotas dejadas de cancelar desde el día (30/12/2019), discriminadas así:

3.1.	30/12/2019	\$272.622,22
3.2.	30/01/2020	\$269.852,95
3.3.	29/02/2020	\$267.006,43
3.4.	30/03/2020	\$264.080,48
3.5.	30/04/2020	\$261.072,91
3.6.	30/05/2020	\$257.981,42
3.7.	30/06/2020	\$254.803,67
3.8.	30/07/2020	\$251.537,27
3.9.	30/08/2020	\$248.179,74

Radicado: 50573 40 89 001 2021 00064 00

3.10.	30/09/2020	\$244.728,53
3.11.	30/10/2020	\$241.181,03
3.12.	30/11/2020	\$237.534,56
3.13.	30/12/2020	\$233.786,35
3.14.	30/01/2021	\$229.933,57
3.15.	28/02/2021	\$225.973,29

4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

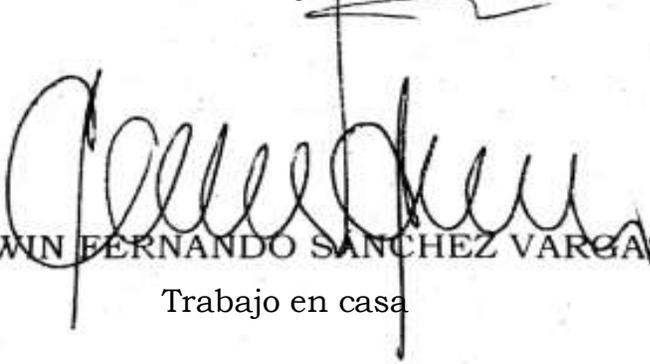
Teniendo en cuenta que la demanda y por ende el título base de ejecución fueron allegados en mensaje de datos (como lo autoriza el Decreto Legislativo 806 de 2020), dicho documento deberá ser exhibido por la parte actora cuando el Juzgado lo requiera, o en su defecto, cuando la parte ejecutada lo solicite.

Notifíquese la presente demanda a GLORIA EDITH RIVEROS BELTRAN, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica a la profesional del Derecho CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para que actúe como apoderada de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


 EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
 Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **23 de junio de 2021**

La anterior providencia queda notificada
 Por Anotación en el estado No. **029**
 de esta misma fecha.


 IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
 Secretaria

Radicado: 50573 40 89 001 2021 00064 00